



Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCION N° 252-25
Expediente n° 282-310/25.-

SALTA, 05 DIC. 2025

VISTO, el expediente citado, en el cual las autoridades de “Comparsas Salteñas Unidas – Asociación Simple” de la ciudad de Salta, solicitan autorización para realizar un bingo televisado y radial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7020 ha creado el Ente Regulador del Juego de Azar invistiéndolo como la Autoridad de Aplicación del juego de azar en todo el territorio provincial, asignándole el poder de policía en esa materia pudiendo dictar normas operativas, reglamentarias y ejercer el control de la actividad lúdica en todas sus formas;

Que, el Decreto n° 1502/14 en su artículo 1º (numeral 1.4), dispone que únicamente las entidades de bien público y sin fines de lucro pueden realizar bingos o rifas previa autorización otorgada por este Ente Regulador. En este sentido, mediante la Resolución n° 376/16, este EnReJA estableció las normas operativas bajo las cuales aquellas instituciones pueden organizar juegos de azar para obtener recursos;



Que, la organizadora solicita autorización para realizar un bingo televisado y radial en la Provincia de Salta, con las características denunciadas en el expediente de referencia y adjunta garantía;

Que, analizados los antecedentes, surge que la solicitante es una entidad sin fines de lucro. Asimismo, de acuerdo a lo manifestado en la presentación, lo recaudado sería destinado a obras de interés propio de la comunidad y sector que representa, con lo que estarían cumplidas las exigencias contenidas en el Decreto n° 1502/14;

Que, las áreas de Bingos, Rifas y Promociones, Coordinación de Juegos y Asuntos Jurídicos, han dictaminado que, en general, el evento cumple con los requisitos dispuestos en la Resoluciones n° 376/16 y que existe relación de proporcionalidad entre el precio del cartón y los premios ofrecidos, los que cumplen con el 20% del valor de la emisión. Razón por la cual no habría obstáculo en acceder a lo peticionado;



Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCION N° 252-25
Expediente n° 282-310/25.-

Que, el Señor Adrian Amen, Vicepresidente del organismo, ad referéndum del Directorio, en base a la documentación presentada y los dictámenes mencionados resuelve conceder autorización para realizar el evento solicitado y suscribe la resolución pertinente;

Que, debe procederse al dictado de la misma;

Por ello, y las facultades conferidas por la ley 7020, su ampliatoria 7133, y el Decreto n° 1502/14;

EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a “Comparsas Salteñas Unidas- Asociación simple”, de la ciudad de Salta, a emitir y comercializar un bingo televisado y radial con las características que se detallan a continuación:

CANTIDAD DE NUMEROS A LA VENTA: Veintidós mil cartones (22.000);

PRECIO DE CADA CARTON: Pesos cinco mil (\$5.000);

MONTO DE EMISIÓN: Pesos ciento diez millones (\$110.000.000);



LUGAR Y FECHA DE REALIZACION DEL SORTEO: El sorteo se realizará el día 18 de enero de 2026, a hs. 19.00, en Canal 10 de Salta y será transmitido por diferentes emisoras de la zona.

PROGRAMA DE PREMIOS:

1º Premio/sorteo: Pesos un millón (\$1.000.000), en dinero en efectivo,

2º Premio/sorteo: Pesos dos millones (\$2.000.000), en dinero en efectivo,

3º Premio/sorteo: Pesos dos millones (\$2.000.000), en dinero en efectivo,

4º Premio/sorteo: Pesos tres millones (\$3.000.000), en dinero en efectivo,

5º Premio/sorteo: Pesos cinco millones (\$5.000.000), en dinero en efectivo,



Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCION N° 252-25
Expediente n° 282-340/25.-

6º Premio/sorteo: Pesos quince millones (\$15.000.000), en dinero en efectivo,

Premios Extraordinarios: Se realizará el día del sorteo, con el número del cartón, durante la transmisión del evento, por sistema aleatorio y solo participan los cartones vendidos. Consiste en 5 (cinco) premios de pesos doscientos mil (\$200.000) cada uno de ellos, en dinero en efectivo;

MONTO TOTAL EN PREMIOS: Pesos veintinueve millones (\$29.000.000);

PORCENTAJE DESTINADO A PREMIOS: 26,36%.

Artículo 2º.- Aprobar el facsímil y el reglamento de juego presentados por la organizadora y que obran a fs. 09/10 del expediente de referencia, por encontrarse completos y ajustarse al Reglamento de Bingos y Rifas (Res. 376-16).

Artículo 3º.- Autorizar a la imprenta Sami Soft a imprimir los cartones aquí autorizados debiendo incluir en ellos como referencia el número de la presente resolución con el nombre de Ente Regulador del Juego de Azar y tener presente al señor Santiago Russo como operador informático. -

Artículo 4º.- La fecha de sorteo establecida no podrá ser alterada. En caso de fuerza mayor, la organizadora deberá solicitar con anticipación el cambio de la misma argumentando los motivos de ello, los que serán evaluados por este organismo y en caso de corresponder se emitirá una nueva resolución modificando dicha fecha.

Artículo 5º.- La entidad autorizada será responsable de cumplir y hacer cumplir todos los tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder por la realización del evento de azar programado que aquí se autoriza.

Artículo 6º.- Tener presente la garantía propuesta por la organizadora, consistente en un seguro de caución por la suma de pesos ciento diez millones (\$110.000.000), a favor del En.Re.J.A. (fs.18/19)



Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCION N° 252-25
Expediente n° 282-310/25.-

Artículo 11º.- Ordenar a la entidad que en caso de hacer publicidad del evento por medios de comunicación, deberá mencionar que el mismo es autorizado por el Ente Regulador del Juego de Azar.

Artículo 12º.- Hacer saber a la organizadora la competencia jurisdiccional del Ente Regulador del Juego de Azar para dirimir en sede administrativa todo pleito o contienda que pudiera suscitarse con los apostadores que se consideren con derecho a un premio y la entidad solicitante, y para imponer sanciones - previo sumario- al que incumpla la Ley 7020 y su modificatoria, normas reglamentarias o lo aquí dispuesto.

Artículo 13º.- El área de juegos pertinente deberá controlar el cumplimiento por parte de los organizadores de las condiciones del evento lúdico y la legislación vigente, informando al Directorio de cualquier incumplimiento para su posterior evaluación y toma de decisión que corresponda.

Artículo 14º.- Regístrese, Notifíquese y Archívese.-

ADRIÁN AMEN
VICE PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR